



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1104-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 197 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007 “POR LA SE DISPONE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS POR CADA LOTE O TEMPLA DE COCIMIENTO DE AZÚCAR Y LA IMPRESIÓN DE LOS NÚMEROS DE LOTES, EN LAS BOLSAS DE AZÚCAR PRODUCIDO POR LOS INGENIOS AZUCAREROS”, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016”.

Asunción, ³⁰ de agosto de 2017

VISTO: El Memorandum DGCI/DOCI/N° 482 de fecha 17 de julio de 2017, de la Dirección de Operaciones de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Comercio Interior, en el cual solicita la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 197 de fecha 09 de abril de 2007, modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 46 de fecha 23 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las Funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes Nros. N° 2.961/2006 y 5.289/2014.

Que, conforme lo reglado en el Artículo 1° de la Carta Orgánica Institucional, corresponde al Ministerio de Industria y Comercio “...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional”.

La Ley N° 5.289/14 “Que modifica los Artículos 2° inciso s) y 5° de la Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”.

El Decreto N° 2.348/1999 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/1963”.

La Resolución N° 319/2002 “Por la cual se dispone el monitoreo del Sector Azucarero y se establece la Obligatoriedad de presentar informes mensuales por parte de los Ingenios Azucareros”.

La Resolución N° 197/2002 “Por la cual se dispone la presentación mensual de los resultados de los análisis por cada Lote o Templo de cocimiento de azúcar y la impresión de los Números de Lotes, en las bolsas de azúcar producido por los Ingenios Azucareros”.

La Resolución N° 46/2016 “Por la cual se modifican y amplían Artículos de la Resolución N° 197 del 09 de abril de 2007, “Por la cual se dispone la presentación mensual de los resultados de los análisis por cada Lote o Templo de cocimiento de azúcar, y la impresión de los Números de Lotes, en las bolsas de azúcar producido por los Ingenios Azucareros”.

Albert Araújo
Director General
Dirección General de Comercio Interior
Ministerio de Industria y Comercio

OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1104.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 197 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007 “POR LA SE DISPONE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS POR CADA LOTE O TEMPLA DE COCIMIENTO DE AZÚCAR Y LA IMPRESIÓN DE LOS NÚMEROS DE LOTES, EN LAS BOLSAS DE AZÚCAR PRODUCIDO POR LOS INGENIOS AZUCAREROS”, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016”.

-2-

Que es necesario actualizar las medidas para identificar plenamente el azúcar de producción nacional conforme a la norma paraguaya NP 1 014 14 AZÚCAR. Requisitos Generales. Diciembre/2014. Primera Edición.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 391 de fecha 17 de agosto de 2017, que tras analizar el presente proceso administrativo, ha emitido su parecer, que copiado textualmente dice: “En consideración a las disposiciones legales y administrativas transcritas en el exordio del presente dictamen, éste Órgano Consultivo en general no pone reparo jurídico al Proyecto de Resolución “Por la cual se Modifica el Artículo 2° de la Resolución N° 197 de fecha 09 de abril de 2007 “Por la se dispone la presentación mensual de los resultados de los análisis por cada Lote o Templa de cocimiento de Azúcar y la Impresión de los Números de Lotes, en las Bolsas de Azúcar producido por los Ingenios Azucareros”, Modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 46 de fecha 23 de enero de 2016”, salvo la sugerencia de redacción recomendada en lo que concierne al Artículo 1° del Proyecto que indica el día de fabricación”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 197 de fecha 09 de abril de 2007, modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 46 de fecha 23 de enero de 2016, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2° El número de Lote, impreso o sellado en todas las bolsas de diferentes tamaños en las cuales comercializan, deberán ajustarse al siguiente esquema:


Albert Araújo
Director General
Dirección General de Comercio Interior
Ministerio de Industria y Comercio


OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto
Ministerio de Industria y Comercio




Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 197 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2007 “POR LA SE DISPONE LA PRESENTACIÓN MENSUAL DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS POR CADA LOTE O TEMPLA DE COCIMIENTO DE AZÚCAR Y LA IMPRESIÓN DE LOS NÚMEROS DE LOTES, EN LAS BOLSAS DE AZÚCAR PRODUCIDO POR LOS INGENIOS AZUCAREROS”, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016”.

17 - 165 - 2 - R - 0009

Donde:

17	:	Corresponde a los dos dígitos finales del año de producción (2017)
165	:	Indica el día de fabricación.
2	:	Corresponde al turno de producción (1 = Primer Turno, 2 = Segundo Turno o 3 = Tercer Turno)
R	:	Corresponde al tipo o calidad del azúcar que establece la norma paraguaya NP 1 014 14 AZUCAR. Requisitos Generales. Diciembre/2014. Primera Edición. Ejemplo: R= Azúcar Refinado 0 = Azúcar Blanco Industrial 1 = Azúcar Blanco Tipo 1 2= Azúcar Blanco Tipo 2 3= Otros Tipos de Azúcar
0009	:	Corresponde al número de cocimiento o templa de la masa.

Artículo 2°. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar



OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto

Albert Araújo
Director General
Dirección General de Comercio Interior
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General